

México, D.F., a 30 de abril de 2013
DEE0163/20130430

CIRCULAR

A todas las Unidades de Verificación acreditadas ante esta entidad

Queremos informar a Ustedes sobre la interpretación de la NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismo) que desarrollan la verificación (inspección) con respecto al Requisito 7.7. Auditorías Internas y a lo indicado en los criterios de aplicación de la norma NMX-EC-17020-IMNC-2000 establecidos en el MP-HE001, MP-HE003, MP-HE004, MP-HE005, MP-HE009 vigentes.

- ✓ Las Auditorías Internas deben planificarse y realizarse conforme a un procedimiento documentado.
- ✓ Las Auditorías Internas pueden ser realizadas por organismos externos competentes.
- ✓ Las Auditorías Internas deben organizarse de tal manera que el sistema de calidad se examine por lo menos una vez al año.
- ✓ Se deberá presentar el perfil que debe cubrir el personal que realizará las Auditorías Internas.
- ✓ El Auditor Interno debe tener conocimientos en la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2000.
- ✓ Cuando alguna Unidad de Verificación tenga más de un sitio donde se lleve a cabo actividades de verificación (sucursales) todos los aspectos relacionado con el sistema de calidad y todos los sitios tendrán que someterse a una auditoría interna completa durante un ciclo de 4 años.
- ✓ En caso de Unidades de Verificación Unipersonales se deben considerar auditorías internas realizadas por personal u organizaciones externas independientes y ajenas a las actividades de verificación.
- ✓ Los Auditores Externos deberán cumplir con los requisitos de confidencialidad que establece cada unidad de verificación para proteger la información que tendrán acceso tanto de la operación como de los clientes de la unidad de verificación.
- ✓ Cualquier otro requisito que considere la Unidad de Verificación en cuanto a la periodicidad de las auditorías, perfil del auditor, organización o persona asignada que esté establecido en el propio Procedimiento de Auditoría Interna de la Unidad de Verificación, será motivo de revisión y evaluación, en caso de que no se demuestre cumplimiento, podrá levantarse una no conformidad u observación con respecto al procedimiento interno de la unidad de verificación establecido en su propio sistema de calidad.

Lo anterior se informa a efecto de que se tomen las medidas correspondientes y dejar en claro el criterio de aplicación correspondiente. En caso de tener alguna duda o aclaración, favor de contactar al personal de la Gerencia de unidades de Verificación.

Atentamente


María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva